

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 260-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 13 JUN. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 13, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 333-01-RL-CALIE, presentada el 26 de mayo de 2016, al Consorcio Supervisor Moreno Huertas, el Contratista ejecutor de la obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 por 26 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar las absoluciones y pronunciamientos referidos a la reformulación del canal principal desde la progresiva 16+ 124.52 a la progresiva 17+000.64, a la reformulación del desarenador, a la reformulación del canal tipo III, desde la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79, y a la reformulación de las tomas laterales; las referidas absoluciones y pronunciamientos pendientes, refiere el Contratista, mantienen paralizadas la ejecución de la obra en lo relativo a un tramo del canal principal tipo II, todo el canal principal tipo IV, el desarenador, el medidor RBC, el canal tipo III en la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79, y la reformulación de las tomas laterales, afectando de esta forma la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo, ampara su pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando los documentos probatorios pertinentes;

Que, con la Carta N° 066-2016/PlanMerys/Sup, presentada el 02 de junio de 2016 a la Entidad, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 13", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra;



Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la demora en emitir su pronunciamiento la Entidad respecto a las antes referidas absoluciones en la obra afectan su ruta crítica, lo que origina su atraso por causas no atribuibles al Contratista, debiendo considerarse la causal que la motiva abierta, pues a la fecha la Entidad aún no se pronuncia sobre las mismas, y conforme lo dispuesto en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo por dicha demora; que en cuanto a la cuantificación de días afectados, indica que de lo revisado, analizado y evaluado, se concluye que la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, se ha visto afectado en 26 días calendario; por lo que, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, al ser concordante con lo establecido en los artículos 196°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



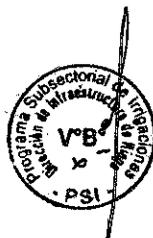
Que, mediante el Informe N° 59-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, del 07 de junio de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, así como al informe de la Supervisión referida precedentemente, indicando que el Residente de obra ha dejado constancia en los asientos del cuaderno de obra pertinentes, que continua a la espera de los pronunciamientos de la Entidad en relación a las absoluciones que sustentan la presente ampliación de plazo, lo que afecta la ruta crítica de la obra, y constituye causal de ampliación de plazo;



Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la causal invocada por el Contratista ha afectado la ruta crítica de programación de obra vigente, al demostrarse que el avance de la obra durante el mes de mayo de 2016 es cero, cuando correspondía ejecutarse el 6.83%, lo que señala representa un retraso equivalente a 26 días calendario, de acuerdo al cuadro comparativo sobre los avances programados y ejecutados al 26 de mayo de 2016, que acompaña al informe; por lo que finalmente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 por 26 días calendario, al haber demostrado el Contratista que su solicitud es concordante con los artículos 196°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ;



Que, con el Memorando N° 2047-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de junio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 por 26 días calendario;



Que, con el Memorando N° 2219-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 13, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 382-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 13, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 260 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 por 26 días calendario;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

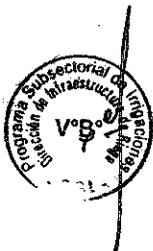
De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 por 26 (veintiséis) días calendario formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión el Consorcio Moreno Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

